

# Afiliación al sistema de pago electrónico de tributos y obligaciones

 Afiliación Modificación Desafiliación

## Datos del cliente - Persona Jurídica - Persona Natural con Negocio

RUC 

Razón social de la empresa

Dirección de la empresa / Departamento

Distrito / Ciudad

Correo para Avisos

## Datos de la cuenta: Afiliación o Desafiliación

\* Si es Ahorros (14 dígitos)

\* Si es Corriente / Maestra (13 dígitos)

ADUANA (max. 4 cuentas)

*\*Solo cuentas en soles.*DETRACCIONES / IMPUESTOS SUNAT  
(max. 1 cuenta) *\*Solo cuentas en soles.*

AFPNET (max. 1 cuenta)

*\*Cuenta dólares o soles.*

En el caso de este afiliando al servicio de pago electrónico para ADUANAS, sírvase llenar lo siguiente:

### Tipo de Cliente:

Marcar con una X el tipo de cliente que se está afiliando: Agente de Aduana, Courier/Empresa de Servicio de Mensajería Rápida o Importador/Exportador.

Importador/Exportador

Agente de Aduana

Courier/Empresas de Servicio de Mensajería Rápida

## Datos de la cuenta: Modificación

\*Si es Ahorros (14 dígitos)

\*Si es Corriente / Maestra (13 dígitos)

Nota: en el caso de la afiliación a AFP, esta no se aplica a través de una cuenta Maestra.

Cuenta a Modificar

Nueva Cuenta

ADUANA (max. 4 cuentas) *\*Solo cuentas en soles.*

DETRACCIONES / IMPUESTOS SUNAT

(max. 1 cuenta) \*Solo cuentas en soles.

AFPNET (max. 1 cuenta) \*Cuenta dólares o soles

### Firmas

Firma y sello de (de los) representante(s) legal(es) de la empresa que autoriza(n) esta solicitud con facultad girar cheques sobre saldos acreedores.

--	--

Firma

Firma

### Consideraciones

La cuenta a afiliar debe ser de titularidad de EL CLIENTE.

La deuda a cancelar a través del portal de SUNAT puede ser de otra persona jurídica diferente a EL CLIENTE.

Lo señalado en la presente Solicitud es de aplicación a las "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE PAGOS POR INTERNET"

### Para uso exclusivo del Banco

Firma y sello

--

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE PAGOS POR INTERNET

El presente documento contiene las condiciones generales (las "Condiciones Generales") y las condiciones especiales (las "Condiciones Especiales") para el procesamiento de las instrucciones de pago a las que hace referencia el párrafo siguiente, las que adicionalmente se encuentran sujetas a lo establecido en el Contrato de Condiciones Generales de las Cuentas y Servicios del Banco, celebrado entre EL BANCO y EL CLIENTE.

Las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales rigen las relaciones que se establezcan como consecuencia de las instrucciones de pago que reciba EL BANCO producto de la afiliación de EL CLIENTE a: (i) el sistema de pago de detracciones, impuestos, tributos y otros conceptos por Internet, creado y prestado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante, "SUNAT"); (ii) el sistema de pago electrónico de documentos aduaneros, creado y prestado por la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (en adelante, "ADUANAS"); y, (iii) el sistema de pagos a las Administradoras de Fondos de Pensiones, creado y prestado por la Asociación de AFP's (en adelante, "AAFP's").

El o los servicios indicados en los literales (i) al (iii) del párrafo precedente que sean contratados por EL CLIENTE, conforme a lo indicado en la "Solicitud de afiliación al sistema de pago de detracciones, impuestos y otros tributos por Internet" (en adelante, la "Solicitud de Afiliación") será(n) denominado(s) como "Pago por Internet", y, para efectos de este documento la SUNAT y/o ADUANAS y/o AAFP's serán denominadas en conjunto como las "Entidades".

**Primero:** EL CLIENTE se ha afiliado a un sistema creado por las Entidades que permite efectuar el Pago por Internet a través de la página web de las mismas y mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria de EL CLIENTE afiliada a este sistema y la inmediata transferencia a una cuenta bancaria -indicada por la entidad que corresponda.

**Segundo:** EL CLIENTE reconoce que mediante la señalada afiliación se van a instruir cargos sobre las cuentas bancarias que mantiene en EL BANCO y que ha afiliado al sistema, siendo que EL BANCO se limitará a ejecutar dichas instrucciones.

**Tercero:** En tal sentido, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO para que a partir de la fecha de suscripción de dicho documento, proceda a ejecutar los Pagos por Internet que las Entidades instruyan, debiendo cargar el(los) importe(s) indicado(s) en la(s) Cuenta(s) Corriente(s), de Ahorro(s) y/o Maestra(s), que se señala(n) en la Solicitud de Afiliación o en la(s) que EL CLIENTE designe posteriormente en su lugar, mediante comunicación que al efecto hará llegar a EL BANCO por cualquier medio escrito.

**Cuarto:** EL CLIENTE pagará a EL BANCO por el servicio prestado de Pago por Internet por detracciones de la SUNAT el importe que éste tenga establecido según su tarifario, el cual EL CLIENTE declara conocer y aceptar, importe que EL CLIENTE

autoriza expresamente a EL BANCO a cargar en cualquiera de las cuentas que mantiene en EL BANCO.

**Quinto:** EL BANCO no asume ninguna responsabilidad si no pudiera dar trámite a las órdenes de cargo recibidas como producto de los Pagos por Internet, debido a que la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE no tengan fondos líquidos suficientes; se encuentra cerrada, o bloqueada por cualquier causa o con cualquier imposibilidad legal u operativa para atender tales transferencias dispuestas por la Entidad que corresponda; inclusive por causas de fuerza mayor o hechos fortuitos. Las partes dejan constancia de que las órdenes de cargo no generarán sobregiros en la(s) cuenta(s) de EL CLIENTE, ni cargos que no sean solicitados expresamente por EL CLIENTE.

**Sexto:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se deriven del presente servicio de Pagos por Internet serán de cargo y cuenta exclusiva de EL CLIENTE.

**Séptimo:** Según corresponda a los servicios que contrate EL CLIENTE, el servicio se rige además por las Condiciones Especiales siguientes:

### 7.1. Condiciones Especiales de contratación con la Superintendencia Nacional Adjunta De Aduanas:


7.1.1. Las estipulaciones que contiene el presente numeral configuran las Condiciones Especiales que rigen las relaciones que se establezcan como consecuencia de los servicios que comprende el sistema de pago electrónico de documentos aduaneros, creado y prestado por ADUANAS, con participación de EL BANCO, a favor de EL CLIENTE. El servicio indicado en el párrafo precedente será denominado como "Pago por Internet".

7.1.2. Las instrucciones de cargo para el pago de tributos aduaneros podrán ser enviadas a EL BANCO en el horario establecido para tal fin entre EL BANCO y/o ADUANAS y/o la SUNAT.

7.1.3. Respecto a la(s) cuenta(s) autorizada(s) por EL CLIENTE, indicadas en la cláusula novena, en la(s) cual(es) se realizará(n) los cargos por el Pago por Internet, EL CLIENTE recibirá de ADUANAS, sin responsabilidad de EL BANCO, un correo electrónico (e-mail) de aviso y confirmación por cada pago de documento aduanero, a la dirección de correo electrónico que se señale en la Web de ADUANAS al momento de solicitar su afiliación al módulo de pago electrónico.

### 7.2 Condiciones Especiales de Contratación con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria:

7.2.1. Las estipulaciones que contiene el presente numeral configuran las Condiciones Especiales que rigen las relaciones que se establezcan como consecuencia de los servicios que comprende el sistema de pago de detracciones, impuestos, tributos y otros conceptos de la SUNAT, dentro del sistema que permite efectuar este pago y que la SUNAT ha desarrollado, lo cual EL CLIENTE declara conocer.



7.2.2. Respecto a este sistema, EL BANCO solo se limitará a ejecutar las instrucciones de pago remitidas por la SUNAT, entendiéndose que se tratan de instrucciones provenientes de parte del mismo CLIENTE.

7.2.3. El horario de atención, instrucciones de cargo y demás pagos en relación al sistema de SUNAT y a estas Condiciones Especiales, son de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1, sobre las Condiciones Especiales de Contratación con la Superintendencia Nacional Adjunta De Aduanas.

### **7.3. Condiciones Especiales de Contratación con la AAFP's:**

7.3.1. Las estipulaciones que contiene el presente numeral configuran las Condiciones Especiales que rigen las relaciones que se establezcan como consecuencia de los servicios que comprende el sistema de pagos a las Administradoras de Fondos de Pensiones, creado y prestado por las AAFP's, con participación de EL BANCO, a favor de EL CLIENTE. El servicio indicado en el párrafo precedente será denominado, para efectos del presente documento, como "Pago por Internet".

7.3.2. Respecto al sistema desarrollado por las Entidades indicado en la cláusula tercera de las Condiciones Generales, EL CLIENTE declara conocer que para el caso de las AAFP's, se ha desarrollado un sistema que permite efectuar el Pago por Internet a través de la página web AFPnet: [www.afpnet.com.pe](http://www.afpnet.com.pe) mediante el cargo del importe a pagar en una cuenta bancaria de EL CLIENTE, con el fin de que el monto recaudado sea abonado en las cuentas del Fondo de Pensiones y Cuentas recaudadoras de las AFP's.

7.3.3. EL BANCO solo se limitará a ejecutar las instrucciones de pago remitidas por AFPnet, entendiéndose que las instrucciones son provenientes de parte del mismo CLIENTE, éste último, ante cualquier reclamación, deberá contactarse a la centra de consultas de AFP net, (511) 618-8384 o (511) 618-6989, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. o al correo electrónico: [consultas@afpnet.com.pe](mailto:consultas@afpnet.com.pe).